MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

EXENTO

Otorgase Patente Comercial Rol 3-4141

DECRETO Nº 10095 / 2024

ARICA, 7 de Octubre de 2024

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de FLORES CONDORI MIGUEL ANGEL.
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.
3. El Art. Nº 12, 14 del D.S. Nº 484 de 1.980
4. El Decreto Alcaldicio Nº 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo Nº 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente.

DECRETO:

1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	**3-4141**				
Actividad Económica	TRAMITADOR ADUANERO PORTUARIO				
Clasificación	Profesionales Enroladas				
Dirección Comercial	MANUEL THOMPSON 135 LOCAL 52				
Nombre del Contribuyente	FLORES CONDORI MIGUEL ANGEL				
Rut	[redacted]				
Dirección Particular					
Correo electrónico					
Fecha de Solicitud	16/09/2024	Otorgación Nº	3-4141	Fecha	16/09/2024

2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
5. Será **obligación** del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NEVENKA AGUILERA CUADRA
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/NAC/MBJ/FVP/fvp